

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el procedimiento para la clasificación del material y la documentación electoral, así como la destrucción por incineración de las boletas electorales utilizadas en el proceso electoral ordinario del año de dos mil siete (2007).

Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, por conducto de la Consejera Presidenta, para que el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, apruebe el procedimiento para la clasificación del material y la documentación electoral y la destrucción de las boletas electorales utilizadas en el proceso electoral ordinario del año de dos mil siete (2007), de conformidad con los siguientes

### ANTECEDENTES:

1. En sesión solemne celebrada el ocho (8) de enero del año dos mil siete (2007), dio inicio de manera formal el Proceso Electoral Ordinario, en el que se eligieron a los integrantes de la H. LIX Legislatura del Estado, así como a los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que constituyen nuestra entidad.
2. El primero (1°) de julio del año dos mil siete (2007), se llevó a cabo la jornada electoral, en la que se instalaron un total de dos mil cuatrocientas treinta y dos (2432) mesas directivas de casilla con el objeto de recibir el voto ciudadano.
3. En fecha veinticuatro (24) de septiembre del año próximo pasado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión solemne en la que se declaró clausurado el proceso electoral ordinario del año dos mil siete (2007).

4. En diversas reuniones de trabajo la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, analizó el proyecto de Procedimiento para la clasificación del material y la documentación electoral y destrucción de las Boletas utilizadas en las Elecciones del 2007, presentado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.

#### CONSIDERANDOS:

**Primero.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral. Los incisos a), b) y c) de la fracción y numeral invocado, prescriben que: Las elecciones de Gobernador del Estado, los miembros de la Legislatura y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; el ejercicio de la función electoral por parte de la autoridad electoral que tenga a su cargo la organización de las elecciones será con apego a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.-** Que los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

**Tercero.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, deberá determinar el destino de la documentación electoral, específicamente de las boletas electorales utilizadas en la pasada jornada electoral, documentación que se encuentra resguardada en la bodega del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ubicada en Calzada de la Revolución s/n, Cerro del Gato, Colonia La Escondida en la ciudad de Zacatecas.

**Cuarto.-** Que en virtud de que ha concluido de manera formal y definitiva el proceso electoral, se considera oportuno que las boletas electorales utilizadas en el proceso electoral ordinario del año de dos mil siete (2007), sean destruidas de conformidad con la propuesta de Procedimiento para la clasificación del material y la documentación electoral, documento que se adjunta al presente acuerdo para que forme parte del mismo.

**Quinto.-** Asimismo, con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos elabore la estadística electoral de conformidad con el artículo 41 fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los expedientes electorales de casilla contenidos en los paquetes electorales seguirán resguardados como parte del archivo institucional, en el inmueble que ocupa la bodega del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y bajo el cuidado de la Secretaría Ejecutiva.

**Sexto.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ejecutará las acciones necesarias para la destrucción por incineración de las boletas electorales, y dará seguimiento en la elaboración de la estadística electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos a), b) y c) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, y III y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 5, párrafo 1, fracciones V, XX, XVII XXIV y 242 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 4 párrafos 1 y 2, 19, 23 párrafo 1, fracción I, 41 párrafo 1, fracción XVII, 44 párrafo 1 fracción VII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el procedimiento para la clasificación del material y la documentación electoral, así como la destrucción de las boletas electorales utilizadas en el proceso electoral ordinario del año de dos mil siete (2007), de conformidad al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Se autoriza a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

Mtra. Leticia Catalina Soto Acosta.

Consejera Presidenta.

Lic. Arturo Sosa Carlos.

Secretario Ejecutivo.